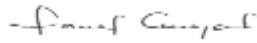


INFORME SECRETARIA. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2021. La secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Armando Cortés Giraldo vs. Colpensiones y Porvenir S.A. Rad. 2020-00158-00.

**INTERLOCUTORIO No. 1885**

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente observa el despacho que las entidades demandadas recorrieron el traslado, dentro del término y en debida forma, motivo por el cual se tendrá por contestado en libelo.

Por otra parte, advierte el Juzgado en el certificado SIAFP arrimado por Porvenir S.A. que el señor José Armando Cortés realizó también traslado al fondo ING hoy PROTECCION S.A.; así las cosas, considerando que nuestro superior ha establecido que en este tipo de procesos es necesario vincular todos los fondos a los que estuvo afiliada la peticionaria, de oficio, conforme las facultades conferidas a la suscrita por el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se integrará la Litis por pasiva con PROTECCION S.A.

En mérito de lo anterior se **DISPONE:**

- 1.-Tengase por contestada la demanda por PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.
- 2.-Oficiosamente integrase en la Litis por pasiva con PROTECCINO S.A., a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda y el presente proveído. Córrasele traslado por el término de diez (10) días.
- 3.-Requíerese a la integrada en litis que al contestar la demanda aporte el formulario de afiliación del demandante y demás pruebas que tengan en su poder.
- 4.-Reconozcase Reconózcase personería a la abogada la abogada Diana Marcela Bejarano Rengifo, identificada con la C.C. 1144087101 y con T.P. 315617849 del CSJ de Godoy Córdoba Abogados SAS, para que actúe como apoderada de PORVENIR S.A. y a María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones, Danna Marcela Rodríguez Mendoza, identificada con la CC 1144083100 y con TP 322786 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Laboral 005  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598e8e64a7adc327814781a920c1bc60534d4306ca7581491f637b683eb05ac7**  
Documento generado en 14/09/2021 02:59:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>